

Capítulo I. Información general del fondo de inversión colectiva “Itaú Money Market”

1. Identificación fondo de inversión colectiva. El fondo de inversión colectiva abierto “Itaú Money Market”, hace parte de los fondos de inversión colectiva de Itaú Asset Management familia de fondos.

Es un fondo de naturaleza abierta, en donde el inversionista en cualquier momento podrá realizar la solicitud de redención de los recursos allí aportados.

2. Identificación sociedad administradora. La sociedad administradora es Itaú Asset Management Colombia Sociedad Fiduciaria S.A, entidad legalmente constituida mediante la escritura pública número 6128 del 23 de septiembre de 1991, otorgada en la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, con matrícula mercantil 00473832 y Nit.800.141.021-1, está inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores como consta en la resolución 3612 del 4 de octubre de 1991 y cuenta con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante resolución 3612 del 4 de octubre de 1991.

3. Tipos de participaciones. Itaú Money Market cuenta con 5 tipos de participaciones acordes al tipo de clientes y/o al rango de los saldos de los recursos que se tengan por inversionista, en donde la comisión de administración variará según el rango del saldo y/o tipo de inversionista. Los tipos de participación se detallan a continuación:

Tipo de Participación A: corresponde a la participación donde se encuentran todos los inversionistas personas naturales del fondo sin importar el saldo de los recursos invertidos.

Tipo de Participación B: corresponde a la participación donde se encuentran todos los inversionistas del fondo personas jurídicas, no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuenten con saldos inferiores a \$10.000 millones (diez mil millones de pesos m/cte).

Tipo de Participación C: corresponde a la participación donde se encuentran todos los inversionistas del fondo personas jurídicas, no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuenten con saldos iguales o superiores a \$10.000 millones (diez mil millones de pesos m/cte).

Tipo de participación I o D: corresponde a la participación donde se encuentran todos los inversionistas personas jurídicas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y emisores que se encuentren inscritos en el registro nacional de valores y emisores (RNVE), sin que importe el saldo de la inversión.

Nota: Cuando el inversionista sea un vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia o un emisor inscrito en el registro nacional de valores y emisores (RNVE), de manera previa a la apertura de la participación deberá acreditar dicha condición, con el fin de que sea incluido dentro de este tipo de participación.

Tipo de participación P: corresponde a la participación donde se encuentran todos los recursos de los patrimonios autónomos administrados por la Sociedad Administradora, sin importar el saldo administrado por los mismos.

Cada tipo de participación contará con valores de unidad diferente e independiente a los valores de unidad de las demás participaciones, por cuanto las condiciones de cada una varían.

Parágrafo 1. Diariamente se validarán los saldos al inicio de cada día por inversionista por lo cual se aplicarán los tipos de participaciones correspondientes, es decir, que acorde al saldo diario de inicio, un inversionista puede pasar de un tipo de participación a otra, en función a los rangos por tipos de participación descritos en la presente cláusula.

4. Custodio. La sociedad administradora contrató la custodia de los valores que integran el portafolio de Itaú Money Market a Itaú Securities Services Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria.

5. Sede. El fondo tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la sociedad administradora el cual es informado en el sitio web www.itaú.co/grupo/fiduciaria/itaú-fiduciaria-sa. Nuestra línea de contacto es 57-1-581-81-81. Recuerde que la fiduciaria cuenta con una red de distribución de productos, y que usted podrá ubicar la más cercana en www.itaú.co.

La fiduciaria ha suscrito contratos de uso de red con Itaú e Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A para la distribución de sus productos. El listado de oficinas del Itaú e Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A se encuentra disponible en la página web www.itaú.co.

Los clientes cuentan con la posibilidad de realizar operaciones electrónicas a través el portal web www.itaú.co que permite realizar operaciones de adiciones y redenciones mediante la utilización de claves personales.

6. Vigencia del fondo de inversión colectiva. El fondo de inversión colectiva “Itaú Money Market” tendrá una duración igual a la sociedad administradora. La duración de la sociedad administradora está contemplada hasta el 23 de septiembre de 2091.

7. Alcance de las obligaciones de la sociedad administradora de “Itaú Money Market”. La sociedad administradora deberá cumplir, con los deberes establecidos en el reglamento del fondo y la demás normatividad que regule la materia.

Capítulo II. Política de inversión del fondo de inversión colectiva “Itaú Money Market”

1. Objetivo de inversión. El Objetivo de inversión del fondo es proporcionar a sus inversionistas un instrumento de inversión a corto plazo que cuenta con un perfil de riesgo conservador, es decir que está enfocado en disminuir la posibilidad de incurrir en pérdidas de capital en el corto plazo.

2. Plan de inversión.

2.1 Activos admisibles. El portafolio estará compuesto por los siguientes activos:

- Títulos de tesorería Tes, Clase "B", tasa fija o indexados a la Uvr.
- Certificados de depósitos a término, en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contempladas en la parte décima del estatuto orgánico del sistema financiero.

El plazo promedio de las inversiones de los fondos de inversión colectiva, no podrá superar los diez (10) años.

La política y los límites de inversión del presente fondo, se ajustan al decreto 1525 de 2008 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas que lo ajusten o modifiquen.

2.2. Límites y operaciones autorizadas. A continuación se detallan los límites de inversión aplicables al fondo de inversión colectiva abierto Itaú Money Market:

Límites de crédito		
Activo	Tipo por plazo	Calificación
Certificados de depósitos a término, en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contempladas en la parte décima del estatuto orgánico del sistema financiero.	Menos de un año	A la máxima categoría para el corto plazo de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras
	Más de un año	AAA
	Depósitos bancarios	Sólo podrán ser colocados en establecimientos bancarios cuya calificación sea la máxima vigente tanto para el largo como para el corto plazo según la escala utilizada por las sociedades calificadoras.

Límites de concentración.			
Activo	Mínimo	Máximo	
Títulos de tesorería Tes, Clase "B", tasa fija o indexados a la Uvr.	0%	100%	
Certificados de depósitos a término, en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales	0%	100%	
El mismo emisor en certificados de depósitos a término, en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales	0%	30%	
En la matriz o vinculadas	0%	30%	

* La realización de depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en la matriz o las subordinadas de ésta, no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor de los activos del fondo de inversión colectiva.

3. Perfil general de riesgo El perfil de riesgo del Fondo es conservador, tiene como objetivo salvaguardar el capital con una mínima tolerancia al riesgo, el cual se sujeta a las definiciones establecidas en el reglamento de la familia de fondos Itaú Asset Management Familia de Fondos al que pertenece.

La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio del mismo y la valoración a precios de mercado de las inversiones, de acuerdo con las disposiciones que regulan esta materia por parte de la Superintendencia Financiera.

Capítulo III. Órganos de la administración y control

1. Gerente. La Sociedad Administradora cuenta con un gerente de los fondos de inversión colectiva, con su respectivo suplente, nombrado por la junta directiva, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del fondo de inversión colectiva. El gerente se considerará administrador de la sociedad, su identificación y perfil profesional se encuentra en la ficha técnica publicada en la página web www.itaú.co.

No obstante lo anterior, el gerente del fondo de inversión colectiva podrá ser gerente de varios fondos de inversión colectiva administrados por la sociedad administradora, de acuerdo al número máximo aprobado por la junta directiva.

2 Revisor fiscal. La revisoría fiscal del fondo de inversión colectiva Abierta Itaú Money Market será realizada por el revisor fiscal de la sociedad administradora. La identificación y los datos de contacto de la revisoría fiscal serán dadas a conocer a través del prospecto y del sitio web de la sociedad administradora (www.itaú.co).

Los informes del revisor fiscal serán independientes de los de la sociedad administradora.

3. Comité de inversiones. La junta directiva de la sociedad administradora designó un comité de inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como del análisis y propuesta de definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Los miembros de este comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

El comité de inversiones será el mismo para todos los fondos de inversión colectiva administrados por la sociedad Administradora, salvo que en el reglamento del respectivo fondo de inversión colectiva especifique lo contrario.

3.1 Miembros. El comité de inversiones estará compuesto por un número plural e impar de cinco (5) miembros. Dichos miembros deberán acreditar una de las siguientes condiciones en cuanto a su perfil para su designación:

- Gerente general de la sociedad administradora
- Economista de la sociedad administradora
- Gerente de estrategia
- Gerente de riesgos financieros
- Gerente de inversiones

El(los) gerente(s) de los fondos de inversión colectiva asistirá(n) al comité con voz pero sin voto.

Cuando se considere necesario, el comité de inversiones podrá citar a más personas, quienes tendrán voz pero no voto.

3.2 Reuniones. El comité de inversiones se reunirá ordinariamente una vez al mes en la sede de la sociedad administradora. No obstante, cuando las circunstancias lo requieran, se podrán realizar reuniones extraordinarias. El comité podrá deliberar con un número plural de miembros mínimo tres (3) y las decisiones se tomarán mediante el voto favorable de por lo menos tres (3) de los miembros presentes que corresponde a la mitad más uno (1) de los miembros del comité de inversiones.

3.3 Funciones:

- Evaluar la composición del portafolio y definir la estrategia de inversión y los límites en los recursos a administrar.
- Analizar las fluctuaciones en las tasas de interés y en general el movimiento de las variables macroeconómicas.
- Realizar un seguimiento permanente al mercado, evaluando la situación de los diferentes emisores en cuanto a sus tasas

de captación, negociación en el mercado primario, secundario y la oferta de nuevos títulos.

- Analizar los informes de Var y sensibilidad del fondo de inversión colectiva, suministrados por el área de riesgos de la sociedad fiduciaria.

4 Custodio de valores.

4.1 Obligaciones del custodio:

Salvaguardar los valores: El custodio tendrá la obligación de custodiar los valores, así como los recursos en dinero del fondo de inversión colectiva para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores. De igual manera, deberá asegurar que la anotación en cuenta a nombre del fondo sea realizada en un depósito de valores, o en un sub custodio, según sea el caso.

Compensación y liquidación de operaciones: El custodio deberá participar desde la etapa de confirmación en el proceso de la compensación de operaciones sobre valores, y realizar las labores necesarias para liquidar definitivamente las operaciones sobre valores que haya ratificado la sociedad administradora para el fondo.

Administración de derechos patrimoniales: El custodio deberá realizar el cobro de los rendimientos, dividendos y del capital asociados a los valores del fondo de inversión colectiva.

Verificación en el Cumplimiento de las normas y del reglamento: El custodio deberá verificar el cumplimiento de las normas del reglamento, así como de los límites, restricciones y prohibiciones legales aplicables a las operaciones del fondo de inversión colectiva que versen sobre los valores custodiados. La ejecución de esta obligación deberá llevarse a cabo por el custodio sin perjuicio del cumplimiento de las operaciones encomendadas a su cargo, de tal manera que se realice la verificación del cumplimiento de dichas normas, y que se ejecute la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 2.22.2.1.4 del 2555 de 2010.

El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del portafolio del fondo de inversión colectiva, serán imputables al fondo de conformidad con el numeral 2 del artículo 3.1.1.8.1 del decreto 2555 de 2010 o la norma que lo modifique derogue o sustituya.

Capítulo IV. Gastos a cargo del fondo de inversión colectiva "Itaú Money Market"

1 Gastos: Estarán a cargo del fondo de inversión colectiva abierto Itaú Money Market los siguientes gastos:

- El costo derivado del depósito y custodia de los activos del fondo de inversión colectiva.
- El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del portafolio del fondo de inversión colectiva.
- La remuneración de la sociedad administradora.
- Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del fondo de inversión colectiva cuando las circunstancias así lo exijan.
- El valor de los seguros y amparos de los activos del fondo de inversión colectiva, distintos a la póliza que trata la cláusula 1.7. del reglamento del fondo.
- Los gastos bancarios que se originen en el depósito y/o redención de los recursos del fondo de inversión colectiva.
- Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas y/o las consultas que se efectúen a los mismos.

- Los tributos que graven directamente los valores, los activos y los ingresos del fondo de inversión colectiva.
- Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del fondo de inversión colectiva.
- Las comisiones por la adquisición o enajenación de activos, la realización de operaciones y la participación en sistemas de negociación para el fondo de inversión colectiva.
- Los gastos por el fraccionamiento de los títulos que conformen el activo del fondo de inversión colectiva.
- Los gastos ocasionados por el suministro de información a los inversionistas.
- Los gastos que se ocasionen por el manejo de la libreta y/o tarjeta débito y/o cualquier otro mecanismo que se diseñe para la entrega o redención de los aportes.
- Los gastos en que se incurra para la liquidación del fondo de inversión colectiva.
- Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.
- Los derivados de la calificación del fondo de inversión colectiva.
- Todos aquellos gastos que se ocasionen como consecuencia de una disposición legal o reglamentaria que así lo exija.

2. Comisión por administración. Dado que este fondo cuenta con cinco tipos de participación, la Sociedad Administradora percibirá como único beneficio por la gestión del Fondo de Inversión Colectiva Itaú Money Market, una comisión previa y fija según la participación. Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Comisión Diaria} = \text{Valor de cierre del día anterior} * \text{Porcentaje de Comisión por tipo de participación} / 365$$

Las comisiones a aplicar según el tipo de participación se describen a continuación:

Comisión de administración para participaciones clase A:

La comisión de administración para las participaciones clase A será del uno punto veinte por ciento (1.20%) anual descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio de la respectiva participación del Fondo de Inversión colectiva del día anterior.

Comisión de administración para participaciones clase B:

La comisión de administración para las participaciones clase B será del uno punto veinte por ciento (1.20%) anual descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio de la respectiva participación del Fondo de Inversión colectiva del día anterior.

Comisión de administración para participaciones clase C:

La comisión de administración para las participaciones clase c será del uno por ciento (1.00%) anual descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio de la respectiva participación del Fondo de Inversión colectiva del día anterior.

Comisión de administración para participaciones clase I o D:

La comisión de administración para las participaciones clase I o D será del cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) anual descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio de la respectiva participación del Fondo de Inversión colectiva del día anterior.

Comisión de administración para participaciones clase P:

La comisión de administración para las participaciones clase P será del uno punto cuarenta y seis por ciento (1.46%) anual

descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio de la respectiva participación del Fondo de Inversión colectiva del día anterior.

Capítulo V. Información operativa del fondo de inversión colectiva "Itaú Money Market"

1. Monto mínimo de ingreso, aporte inicial y saldo mínimo. El valor mínimo del aporte inicial, aportes adicionales y saldo mínimo corresponde a la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.00) moneda corriente.

2. Constitución y redención de participaciones. Para ingresar al fondo de inversión colectiva el inversionista, a través de la aceptación y entendimiento del prospecto, deberá aceptar las condiciones establecidas en el reglamento del fondo y hacer la entrega efectiva de recursos, así como proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente y diligenciar el formato de vinculación, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente, si la tuviere, y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas y lavado de activos, los cuales le serán solicitados por la fuerza de ventas al momento de vincularse.

El inversionista estipulará al momento de su vinculación las condiciones de manejo de su participación, de conformidad con los formatos que para tal fin le entregue la Sociedad Administradora. Una vez el inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado, para el tipo de participación que le aplique.

Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque o transferencia de recursos, que se podrán efectuar en las oficinas de la sociedad administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalía local. Para el efecto, la sociedad administradora informará a través del sitio web www.itaú.co, las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos, serán informadas al momento de la vinculación del adherente.

Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas del fondo de inversión colectiva, el inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación por medio de documento escrito. En el caso que los inversionistas no informen a la sociedad sobre la entrega de recursos, se deberá dar aplicación a las reglas vigentes, los recursos en esta condición serán adicionados al fondo de inversión colectiva en una participación sin denominación, hasta tanto se tenga plena identificación del inversionista beneficiario de dichos recursos, momento en el cual se trasladarán a la participación propia del inversionista con sus respectivos rendimientos. El tipo de participación a la cual pertenecerá este encargo será de tipo A.

Parágrafo 1. El horario de recepción y retiro de los aportes de los suscriptores será en días hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. o de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., dependiendo de lo establecido en los contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes. Los días de cierre bancario serán de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. o de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., dependiendo de lo establecido en los contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes. En caso de recibir recursos o solicitudes de retiro después del horario aquí indicado, se entenderán como efectuados el día hábil siguiente. Los horarios podrán ser modificados por la sociedad administradora, de conformidad con las normas vigentes, dichas modificaciones serán comunicadas

por los medios de información que habitualmente utiliza la fiduciaria y que están previstos en el reglamento del fondo, para los inversionistas.

Parágrafo 2. La sociedad administradora se reserva el derecho de admisión de inversionistas al fondo de inversión colectiva, así como la recepción de aportes posteriores a la misma.

3 Redención parcial y anticipada de participaciones. Los inversionistas podrán redimir sus recursos a partir del día hábil siguiente a aquel en que hayan efectuado cada uno de los aportes. El pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar al segundo día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente el día de la causación de acuerdo al tipo de participación en el que se encuentre el encargo. La redención deberá efectuarse mediante instrucción escrita por parte del cliente, por los canales electrónicos que la sociedad fiduciaria ha designado para tal fin o por cualquier otro mecanismo que se pudiere llegar a implementar para tal fin.

Los inversionistas podrán realizar retiros parciales o totales de las participaciones en el fondo de inversión colectiva. La fiduciaria está facultada para realizar la redención total o parcial de los aportes en dos tramos así: El día de la solicitud de redención, el inversionista podrá retirar máximo el noventa y ocho por ciento (98%) del valor requerido, siempre y cuando el saldo restante de la participación se encuentre dentro del límite señalado en la cláusula 4.2. del reglamento de Itaú Money Market, y el saldo (dos por ciento -2%-) podrá ser retirado a más tardar al día hábil siguiente una vez se determine el valor de la unidad por tipo de participación, aplicable el día de la causación de la solicitud de retiro. En todo caso, esta potestad de entregar los recursos provenientes de la redención el mismo día de la solicitud de retiro podrá ser o no atendida por la Fiduciaria, puesto que la sociedad administradora cuenta con dos (2) días hábiles para dar cumplimiento a las solicitudes de retiro.

El valor de los derechos que se rediman será transferido de acuerdo con las instrucciones señaladas por el inversionista y políticas aplicables al producto.

Parágrafo 1. Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro, de conformidad con las normas que regulen la materia.

Parágrafo 1. Solamente para efectos de dar cumplimiento a las normas establecidas en la Circular Básica Jurídica concernientes a la administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), se entenderá que una participación está inactiva cuando en un término igual o superior a un (1) año el Inversionista no realice depósitos y/o retiros en la participación. En este caso la Sociedad Administradora podrá rechazar cualquier solicitud de depósito y/o retiro hasta tanto no cumpla con la obligación de actualización de su información en los términos establecidos en el Reglamento. Una vez entregada la información, la Fiduciaria en un término no mayor a un (1) día hábil procederá a cumplir con la solicitud de adición o retiro efectuada por el Inversionista.

4. Medios de distribución. La promoción del fondo de inversión colectiva con miras a la vinculación de inversionistas será desarrollada directamente a través de la fuerza de ventas de la sociedad administradora y por las entidades con las que la fiduciaria haya suscrito contratos de corresponsalía, uso de red de oficinas y/o distribución especializada.

La sociedad administradora revelará a través de su sitio web www.itaú.co los contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, así como su duración.

Capítulo VI. Información adicional

1. Obligaciones de los inversionistas. Además de los expresamente pactados en el reglamento del fondo y de aquellos asignados por normas especiales, los inversionistas tendrán las siguientes obligaciones:

1. Aceptar y cumplir el contenido del reglamento de fondo de inversión colectiva "Itaú Money Market".
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la sociedad administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente, es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
3. Efectuar los aportes y solicitar las redenciones, de conformidad con los procedimientos y parámetros establecidos del reglamento del fondo de inversión colectiva "Itaú Money Market".
4. Informar a la sociedad administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
5. Si lo requiere la sociedad administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
6. Las demás establecidas por las normas vigentes.

2. Mecanismos de información

La sociedad administradora mantendrá informados a los inversionistas sobre todos los aspectos inherentes al fondo de inversión colectiva a través de los siguientes mecanismos:

- El reglamento del fondo de inversión colectiva "Itaú Money Market".
- El presente prospecto de inversión
- Ficha técnica
- Extracto de cuenta
- Informe de rendición de cuentas
- El sitio web de la sociedad administradora

3. Administración de los conflictos de interés. Itaú Asset Management Colombia Sociedad Fiduciaria S.A cuenta con mecanismos que permitan establecer un adecuado manejo de la información relativa a los fondos de inversión colectiva para evitar conflictos de interés y el uso indebido de información privilegiada, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias. En el código de buen Gobierno de Itaú Asset Management Colombia Sociedad Fiduciaria S.A se encuentra todo lo relativo al manejo y revelación de los conflictos de interés.

Advertencia: Las obligaciones de Itaú Asset Management Colombia Sociedad Fiduciaria S.A., como administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva Abierto Itaú Money Market no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras Fogafin ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva.